

**P15 - PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS  
DE EXTINCIÓN DEL TÍTULO**

<b>RESUMEN DE REVISIONES</b>		
<b>NÚMERO</b>	<b>FECHA</b>	<b>MODIFICACIÓN</b>
0.1	15/12/08	Versión inicial del SGIC aprobada por Consejo de Gobierno
0.2	19/10/09	Versión del SGIC 02, aprobada por Consejo de Gobierno
0.2	21/05/10	Modificación del SGIC v02, aprobada por Consejo de Gobierno
1.0	21/11/12	Revisión del procedimiento PE06 del SGIC v02
1.1	16/12/14	Actualización de referencias y periodo de renovación de acreditación
2.0	18/12/2017	Modificación sustancial motivada por Acreditación Institucional, aprobada por C. Gobierno

**Código  
P15****PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE EXTINCIÓN DEL TÍTULO****1. OBJETO.**

El objeto de este procedimiento es establecer los criterios que pueden llevar a la interrupción de un título de Grado y Máster universitario, así como los procedimientos a seguir por los responsables del mismo, el Centro y la Universidad de Cádiz (UCA) para garantizar a los estudiantes que hubiesen iniciado los correspondientes estudios, a su superación una vez extinguidos.

**2. REFERENCIAS Y NORMATIVAS.**

- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, recoge en el Anexo I “Memoria para la solicitud de verificación de los títulos oficiales”, Apartado 9 “Sistema de Garantía de la calidad” que éste debe contener información sobre los criterios específicos para el caso de extinción del título.
- Procedimiento para el seguimiento de los Títulos oficiales de Grado y Máster (*versión 3, del 16 de diciembre de 2014*), establecido por la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEVA) de la Agencia Andaluza del Conocimiento (ACC), recoge en su apartado 4 el procedimiento para el seguimiento de los títulos de Grado y Máster universitario y los resultados de la aplicación del Sistema de Garantía de Calidad.
- Guía para la Renovación de la Acreditación de los Títulos Universitarios de Grado y Máster de Andalucía (*versión v03, de 30 de mayo de 2016*), de la Dirección de Evaluación y Acreditación, Agencia Andaluza del Conocimiento (AAC).
- Real Decreto 1509/2008 de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos, recoge en su artículo 15 el contenido de los asientos registrales relativos a títulos oficiales.
- Criterios Generales para los Planes de Estudios en extinción aprobados en Consejo de Gobierno de 20 de noviembre de 1999 (BOUCA nº 99).

**3. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.****3.1 Criterios generales para la extinción de títulos**

Los criterios generales de extinción de títulos oficiales de Grado y Máster se ajustarán a lo establecido en la normativa autonómica y la normativa de la Universidad de Cádiz. Por tanto, se acordará la extinción cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Resolución desfavorable de renovación de la acreditación por parte del Consejo de Universidad conforme a los plazos establecidos en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se

establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, contabilizados desde la fecha de la verificación inicial del título.

- En el caso de que el título presente modificaciones que supongan un cambio apreciable en la naturaleza y objetivos del Título inscrito en el RUCT, y por tanto requieran una nueva verificación del título, de acuerdo con la valoración por parte de los órganos de evaluación que la legislación determine.
- No haber renovado la acreditación en el plazo establecido.
- Incumplimiento de lo previsto en la Memoria de verificación del Título:
- Insuficiencia de profesorado para ofrecer una enseñanza de calidad.
- Escasez o insuficiencia de recursos materiales o inadecuación de las instalaciones e infraestructuras.
- Incumplimiento reiterado de los resultados académicos previstos reflejados en la Memoria de solicitud de Verificación del Título.
- Número de estudiantes de nuevo ingreso inferior al fijado por el órgano de la administración autonómica competente en materia de enseñanza universitaria, conforme a lo establecido por el Consejo Andaluz de Universidades.
- Cuando no se ajuste a la estrategia del mapa de títulos de la Universidad.
- Necesidad de extinción como consecuencia de cambios producidos en la legislación estatal o autonómica aplicable.
- A propuesta razonada del centro, tras aprobación por su Junta de Centro, del Consejo de Gobierno de la UCA o de la Comunidad Autónoma.
- Cuando el Consejo de Gobierno de la Universidad así lo acuerde.
- Cualquier otra circunstancia establecida en la normativa autonómica aplicable, atendiendo a las particularidades que ésta determine con relación a los títulos conducentes a profesión regulada que sean únicos en el sistema andaluz de universidades.

### **3.2 Procedimiento en el caso de extinción**

El acuerdo de extinción aprobado por Consejo de Gobierno deberá contemplar las medidas oportunas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes que cursen el título propuesto para su extinción. Estas medidas deberán ser propuestas y adoptadas por los responsables del título. Entre ellas, debe contener:

- 1º. No admitir matrículas de nuevo ingreso a partir del curso de inicio de su extinción.
- 2º. Elaborar y Publicar el cronograma o plan de extinción.
- 3º. Garantizar el derecho de evaluación a los estudiantes, conforme a lo establecido en el reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno y los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
- 4º. En su caso, establecer y publicar un procedimiento de adaptación de los estudios a extinguir a un nuevo plan de estudios, en su caso.

Estas medidas se consideran de especial interés para los grupos de interés y, por tanto, deben ser publicadas. El centro debe garantizar que esta información se encuentra accesible y actualizada, conforme al procedimiento *P01 - Difusión e Información Pública del Títulos del SGC*.

La Universidad, tras la aprobación del acuerdo, remitirá a la Comunidad Autónoma solicitud de supresión de enseñanzas de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa autonómica.

La supresión de las enseñanzas se realizará a partir del curso académico siguiente al de su aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. La Universidad de Cádiz será la responsable de aplicar las medidas reflejadas en el acuerdo de supresión, con respeto a las normas sobre matrícula y convocatorias establecidas en el reglamento de extinción aprobado por Consejo de Gobierno, así como a las normas de progreso y permanencia de los títulos.

La Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias informará al Ministerio competente en materia de Universidades de la relación de las enseñanzas suprimidas para su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

#### **4. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN.**

Aunque no se definen indicadores concretos, en caso de producirse la extinción de un título oficial en la que existen estudiantes matriculados, la Comisión de Garantía de Calidad establecerá los mecanismos oportunos para realizar un seguimiento de la implantación y desarrollo de acciones tutoriales y de orientación específicas, manteniendo los análisis habituales sobre el desarrollo de la docencia (ver P04 Procedimiento para la planificación, desarrollo y medición de resultados de las enseñanzas).

#### **5. FORMATOS Y HERRAMIENTAS.**

- FSGC P15-01: Cronograma y Plan de extinción del Título.  
(Medidas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes que cursen el título propuesto para su extinción).

## 6. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO.

RESPONSABLES	ACTIVIDADES	PLAZOS	REGISTROS
Consejo de Universidades/ Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma / Consejo de Gobierno de la Universidad (previo informe del Consejo Social)	Propuesta de extinción del Título basada en los criterios generales de extinción		Resolución de extinción del Consejo de Universidades / Propuesta de Extinción UCA
Comisión de Garantía de Calidad (CGC)/ Junta de Centro	Establecer las medidas oportunas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes y publicar conforme al procedimiento P01 (tras aprobación acuerdo extinción)	Antes de fin de plazo de presentación de la solicitud de supresión conforme establezca la normativa autonómica	Plan de Extinción y Plan de adaptación (en su caso)
Consejo de Gobierno (CG)	Aprobación del Acuerdo de extinción y las medidas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes.		Acuerdo de Extinción aprobado por CG
Universidad de Cádiz	Solicitud de supresión de enseñanzas a la Comunidad Autónoma conforme a su normativa	1 al 31 marzo año inicio curso académico de extinción	
Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía / Consejería Competente	Aprobación de la supresión / informar al Ministerio de las enseñanzas suprimidas para su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).	Hasta Septiembre año inicio curso académico de extinción	Resolución de Extinción y Baja en el RUCT

**HERRAMIENTAS Y FORMATOS:  
P15 - PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE EXTINCIÓN DEL  
TÍTULO**

**FSGC P15-01: Cronograma y Plan de Extinción del Título.**

<b>TÍTULO:</b>	
<b>CENTRO:</b>	
<b>CURSO ACADÉMICO INICIO EXTINCIÓN:</b>	
<b>RESPONSABLE DE CUMPLIMENTACIÓN:</b>	Comisión de Garantía de Calidad del Centro

**Propuesta de Extinción:**

<b>Criterio o motivo de Extinción:</b>	
<b>Órgano que propone:</b>	
<b>Órgano que resuelve:</b>	

**Normativa aplicable:** (citar)

- Régimen permanencia en los estudios de Grado en la UCA / Normas de progreso y permanencia en los estudios oficiales de Máster en la UCA.
- Reglamento de Admisión y Matriculación en la UCA.
- Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de créditos de la Universidad de Cádiz
- Otros (especificar)

**Cronograma de extinción:**

Curso Académico de extinción	Curso del título que se extingue	Derecho a Examen sin docencia
Curso X	1º Curso	Asignaturas 1º Curso
Curso X+1	2º Curso	Asignaturas 1º Curso y 2º Curso
...	....	Asignaturas 2º Curso y ...

**Garantía Académica: Matrícula y Convocatorias en el título en extinción** (de acuerdo con la normativa UCA)

- Matrícula en asignaturas en extinción: condiciones de matrícula, periodos, etc.
- Régimen y número de convocatorias: ordinarias y extraordinarias.
- Sistema de evaluación de las asignaturas en extinción: atención a las asignaturas de carácter práctico.
- Otras cuestiones relacionadas.

**Procedimiento de adaptación** (en su caso)

- Descripción del procedimiento y reglas: referencia al Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de créditos de la Universidad de Cádiz.
- Tabla de adaptación entre el título en extinción y un nuevo título o títulos (reconocimiento módulos/materias/ asignaturas)